

PROCESO EJECUTIVO  
Radicación No. 2020-00083

INFORME SECRETARIAL: A su despacho proceso EJECUTIVO, en el cual apoderado de la parte demandante solicita que el despacho requiera al Juzgado Primero Promiscuo municipal de San Juan Nepomuceno a fin de que allegue al juzgado despacho comisorio debidamente diligenciado. Sírvase proveer. Barranquilla, Abril 8 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Abril Ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante aporta constancia de trámite de despacho comisorio remitido al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Juan Nepomuceno, donde se le comisiona para que por su intermedio ordene a quien corresponda, el secuestro del inmueble embargado dentro del proceso de referencia y designe secuestre inscrito en la lista de auxiliares de justicia de dicha municipalidad, se trata del inmueble Rural, denominado Hacienda "El progreso", ubicado en jurisdicción de dicho municipio e identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 062-37022 y solicita se requiera a fin de que allegue dicha constancia al juzgado.

Por ser procedente lo solicitado, el juzgado ordenará requerir al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Juan Nepomuceno – Bolívar, a fin de que allegue al despacho, constancia de trámite de despacho comisorio librado dentro del proceso de referencia, en fecha octubre 30 de 2020 y remitido a dicha agencia judicial en la misma fecha.

Así mismo se observa que el apoderado judicial de la parte demandante, no ha realizado las actuaciones tendientes a notificar a los demandados, conforme a lo preceptuado por el artículo 291 y subsiguientes del CGP, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 8 del Decreto 806 de 2020, razón por la que se le requerirá a fin de que realice dicha notificación, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de decretar desistimiento tácito,

En consecuencia, El Juzgado

#### RESUELVE

1. Requerir al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Juan Nepomuceno, Bolívar, a fin de que allegue al despacho el despacho comisorio remitido por ésta agencia judicial dentro del trámite del presente proceso, comunicado mediante oficio de 2020-00083, de fecha de fecha Octubre 30 de 2020, donde se le comisiona para que por su intermedio ordene a quien corresponda, el secuestro del inmueble embargado dentro del proceso de referencia y designe secuestre inscrito en la lista de auxiliares de justicia de dicho municipalidad, se trata del inmueble Rural, denominado Hacienda "El progreso", ubicado en jurisdicción de dicho municipio

e identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 062-37022 y solicita se requiera a fin de que allegue dicha constancia al juzgado. Líbrese oficio

2. Requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que realice las actuaciones tendientes a notificar a los demandados dentro del proceso de referencia, con arraigo en lo preceptuado por el artículo 291 y subsiguientes del CGP, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 8 del decreto 806 de 2020, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de decretar desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE